

El laberinto de conseguir unas instalaciones educativas adecuadas

La conservación y mantenimiento de los centros específicos de educación especial corresponden a los Ayuntamientos donde se encuentran ubicados. Sin embargo, hemos podido comprobar que el cumplimiento de esta obligación resulta especialmente gravoso para determinadas Corporaciones locales debido a la actual coyuntura económica. Esta situación se agrava significativamente cuando el inmueble posee grandes dimensiones y su construcción es antigua.

En esta tesitura se encuentra el colegio “Jean Piaget”, en Ogíjares (Granada) por la falta de acuerdo entre la Administración educativa y el Ayuntamiento sobre el organismo responsable de la conservación y mantenimiento del servicio de calefacción del inmueble. Y ello porque la Administración educativa entiende que dicha obligación incumbe en todo caso, al Ayuntamiento, con independencia de la titularidad del mismo.

El Ayuntamiento de Ogíjares mantiene la posición de que sólo puede exigirse cuando el inmueble sea un edificio propio de la Corporación, requisito que no se cumple en este caso al ser propiedad de la Diputación de Granada.

Hasta hace dos años, la Corporación municipal reconocía que por solidaridad sufragaba los gastos

de calefacción, a pesar de no ser su obligación, pero la situación económica por la que atraviesa el municipio -como el resto de los consistorios del país- es muy dificultosa, por lo que no le puede hacer frente al gasto.

Nos encontramos ante un debate en el que esta Institución debe hacer un pronunciamiento expreso acerca de su criterio sobre quién ha de recaer la



responsabilidad de la obligación de conservación y mantenimiento del servicio.

Para tal fin hemos de recordar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, resalta la necesaria coordinación que debe presidir entre las administraciones, cada una dentro de su ámbito competencial, para lograr una mayor eficacia de los recursos públicos destinados a la Educación.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación, insiste de nuevo en la competencia que incumbe al Ayuntamiento, siempre que se impartan las enseñanzas de Infantil, Primaria o Educación especial, de conservar, mantener y vigilar dichos centros.

Esta necesaria cooperación queda concretada en el Decreto 155/1997, de 10 de junio. Un norma que trata de establecer el marco de ordenación de la cooperación de las Entidades locales con la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, atendiendo no sólo a la tradicional colaboración prestada por las Entidades locales y a su vinculación con el mundo educativo sino también a su mayor proximidad a la ciudadanía y a la agilidad de sus estructuras administrativas, lo que garantiza en último término un incremento de la eficacia y una mejor aplicación de la reforma educativa.

Es necesaria la coordinación entre las administraciones de los recursos públicos destinados a la Educación.

De este modo, el Decreto, en su artículo 6, cuando aborda la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios, establece que esta

actividad, «ya sean edificios propios o dependientes de la Administración educativa», destinados íntegramente a centros de Educación infantil de segundo ciclo, Educación primaria y Educación especial, corresponderá a los Ayuntamientos.

Ciertamente todos los preceptos traídos a colación no dejan lugar a dudas de la intervención de las Corporaciones locales, con independencia de cuál sea la titularidad del inmueble.

La conservación, el mantenimiento y la vigilancia corresponde al municipio.

Ahora bien, si sobre quien recae la obligación legal no nos merece ningún género de duda, el centro del debate hemos de proyectarlo sobre la capacidad real y efectiva del Ayuntamiento de Ogijares de prestar el servicio de mantenimiento de calefacción del colegio.

En los últimos tiempos venimos dedicando una atención preferente a describir cómo está afectando la actual crisis económica al derecho a la Educación.

El Ayuntamiento de Ogijares no es una excepción, y por tanto, como el resto de las Entidades locales, se está viendo afectado por unos problemas que dificultan enormemente el cumplimiento de algunas de sus obligaciones o la prestación de determinados servicios, incluidos los educativos.

En todo caso, el importante esfuerzo económico que debe realizar dicho Organismo para hacer frente a los gastos del servicio de calefacción del colegio “Jean Piaget” no deriva exclusivamente de la actual coyuntura económica. Se trata de una cuestión que los distintos responsables municipales han venido suscitando desde hace años, como en su momento

tuvo ocasión de comprobar esta Defensoría en una visita realizada a las instalaciones en marzo de 2012. Hemos de considerar, por tanto, que la crisis económica ha contribuido sin duda a agravar la situación pero en modo alguno puede afirmarse que sea el origen del problema.

Ya por aquel entonces los representantes del municipio nos trasladaron la imposibilidad material y real de hacer frente a los gastos de mantenimiento de la calefacción teniendo en cuenta las características del inmueble, especialmente sus significativas dimensiones y la antigüedad de la construcción.

Pues bien, ante la imposibilidad real y efectiva del Ayuntamiento de hacer frente a una obligación que le viene impuesta, es donde cobra protagonismo la Diputación Provincial de Granada. Un protagonismo que no deriva de su condición de titular registral del inmueble, sino como entidad que ha de colaborar con las Corporaciones municipales en los centros escolares que afecten a más de un municipio -es el caso del colegio “Jean Piaget”-, tal como expresamente reconoce el mencionado Decreto 155/1997, de 10 de junio.

Por consiguiente, la labor de nuestra Institución ha ido dirigida a exigir de las administraciones implicadas (Delegación Territorial de Educación, Ayuntamiento de Ogíjares y Diputación de Granada) un esfuerzo en fomentar la colaboración entre ellas, que concluya con acuerdos para solucionar el problema. Esta petición, que se instrumentalizó en una Recomendación, ha sido aceptada por la tres Administraciones.

Saber más:

Separata “EDUCACIÓN”. Pág. 58 “2.1.3. Edificios escolares”

